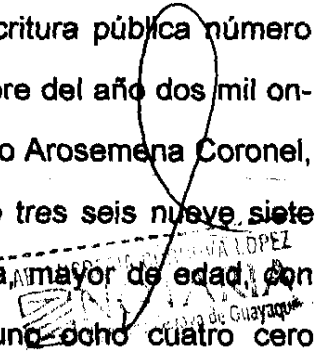
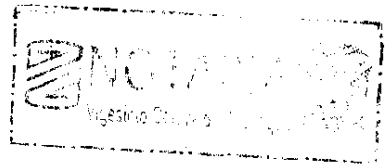


10 de

PROLEGIS ABOGADOS. Lic. Farid José Ayales Bonilla San José, Costa Rica, calle 29, avenida 8-10 # 854. Tel. 280-6164. Fax. 225-09-47. E-mail: farid_ayales@yahoo.com

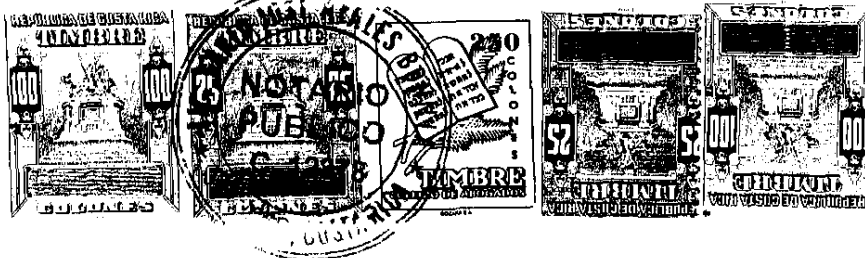
NUMERO SESENTA Y OCHO – DIEZ: Ante mí, **FARID JOSE AYALES BONILLA**, Notario Público con oficina en San José, en calle veintinueve entre avenidas ocho y diez, número ochocientos cincuenta y cuatro, comparece el señor don **MARCOS DUEÑAS LEIVA**, quien es mayor de edad, casado una vez, Empresario, vecino de San José, Curridabat, con cédula de identidad número nueve cero cero cuatro cuatro cero cuatro siete cinco, y **DICE:** Que actúa en su carácter de Gerente y Administrador con facultades bastantes y suficientes en cuanto en derecho corresponda para este acto, representante legal de la sociedad **KOBALTO HOLDING CO. LLC.**, compañía constituida bajo las leyes del Estado de Delaware, Estados Unidos de América, con dirección registrada en ciento sesenta (160) Greentree Drive, Suite ciento uno (101), Dover, Kent County, Delaware, EE.UU.. Declara: Que su capital social está representado por cuotas de participación social; Que tiene participación accionaria en la compañía ecuatoriana, **INTACO ECUADOR S.A.**; Que no ejerce ninguna otra actividad empresarial en la República del Ecuador, ni habitual ni ocasionalmente; Que no tiene establecimiento permanente en la República del Ecuador; Que no está obligada a establecerse en la República del Ecuador con arreglo a lo dispuesto en la Sección decimotercera (XIII) de la Ley de Compañías; Que no tiene obligación de inscribirse en el Registro Único de Contribuyentes del Servicio de Rentas Internas de la República del Ecuador; Que no tiene obligación de presentar declaraciones de impuesto a la renta en la República del Ecuador; Que para cumplir con lo dispuesto en el inciso final del artículo seis (6) de la Ley de Compañías de la República del Ecuador, agregado mediante Ley Reformatoria a la Ley de Compañías, publicada en el Registro Oficial No. Quinientos noventa y uno (591) del quince (15) de mayo de dos mil nueve (2009), en virtud de este instrumento revoca el Poder otorgado a Montserrat Carolina Sánchez Alvarez, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero nueve uno seis cuatro ocho uno uno cinco tres (0916481153), mediante escritura pública número ciento trece – seis, de las dieciséis horas del veintiséis de diciembre del año dos mil once, ante el suscrito Notario, y otorga a los señores Jaime Fernando Arosemena Coronel, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero nueve uno tres seis nueve siete seis nueve cuatro (0913697694), y a César Javier Sánchez Icaza, mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero nueve dos cero dos cinco uno ocho cuatro cero


 MONTSERRAT CAROLINA SÁNCHEZ ALVAREZ
 Mayor de edad, con cédula ecuatoriana número cero nueve uno tres seis nueve siete seis nueve cuatro (0913697694)
 Guayaquil



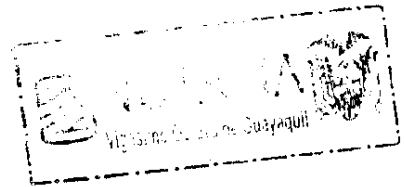
(0920251840), Poder suficiente cuanto en derecho se requiere, para que a nombre de KOBALTO HOLDING CO. LLC., puedan conjunta o separadamente, contestar las eventuales demandas que se inicien contra ella, y cumplir las obligaciones respectivas contraídas por KOBALTO HOLDING CO. LLC., en la República del Ecuador, quedándoles expresamente prohibido a los Apoderados negociar o contraer obligaciones a nombre de KOBALTO HOLDING CO. LLC., en la República del Ecuador. Así se expreso el otorgante, a quien advierto y hago conocer el valor y trascendencia legal de este acto, su objeto y significación de las Cláusulas Generales que contiene y que aseguran la validez de éste instrumento, de las que envuelven renunciaciones y estipulaciones expresas o implícitas. El suscrito Notario Público hace constar que el presente documento está destinado a ser presentado en la República del Ecuador, asimismo solicito a la Dirección Nacional de Notariado que autentique mi firma estampada en este documento, ya que la misma así como el sello blanco se encuentran debidamente inscritos y registrados ante dicha Dirección. Se extiende un primer testimonio dentro del término de ley. Leído lo escrito al compareciente por el suscrito Notario, lo aprueba, lo encuentra conforme, ratifica y firmamos en la ciudad de San José, a las diecisiete horas treinta minutos del siete de octubre del año dos mil catorce. *** ILEGIBLE *** FARID J. AYALES B *** LO ANTERIOR ES COPIA FIEL Y EXACTA DE LA ESCRITURA NUMERO SESENTA Y OCHO - DIEZ. INICIADA AL FOLIO CIENTO VEINTICUATRO FRENTE DEL TOMO DIEZ DE MÍ PROTOCOLO. CONFRONTADA CON SU ORIGINAL RESULTO CONFORME Y LO EXPIDIDO COMO UN PRIMER TESTIMONIO EN EL MISMO ACTO DE OTORGARSE LA MATRIZ.

Farid J. Ayales B.



AB. LUCRECIA CORCOVA LOPEZ
SECRETARIA
 Notario de Guayaquil





DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO

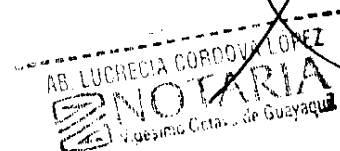
LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS, FUNCIONARIA AUTORIZADO DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE NOTARIADO DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA, **HACE CONSTAR:** Que la FIRMA del (de la) Notario (a) Público (a) **FARID JOSE AYALES BONILLA**, CÉDULA **108970907**, CARNÉ NÚMERO **12878**, es similar a la que se encuentra registrada en el Registro Nacional de Notarios de esta Dirección. Que a la fecha en que el (la) Notario (a) expidió el documento adjunto, se encontraba habilitado (a) para el ejercicio del notariado. **ADVERTENCIAS DE NULIDAD Y VALIDEZ:** Si este folio es desprendido de los folios adjuntos, o los sellos de esta Dirección que sirven de liga o unión con dicho folio se encuentran "rotos" o alterados, la razón de autenticación queda automáticamente anulada. El presente trámite de legalización de firma no implica convalidación, ni prejuzga sobre la legalidad, validez, eficacia, autenticidad o legitimidad del documento adjunto ni de su contenido, así como tampoco de la solvencia tributaria relacionada directa o indirectamente con dicho documento, por consiguiente tampoco implica aval ni responsabilidad alguna de la Dirección Nacional de Notariado ni del funcionario que la expide. **-ES CONFORME.-** Curridabat, a las **doce horas cincuenta y nueve minutos del ocho de octubre del año dos mil catorce**. Se agregan y cancelan los timbres de ley. (**ULTIMA LINEA**)

LICDA. KÍNDILY VILCHEZ ARIAS
FUNCIONARIA AUTORIZADA



Curridabat. Diagonal al Colegio de Ingenieros y Arquitectos. Edificio Galerías del Este.

Tel.: 2528-5756 / Fax: 2528-5754





REPÚBLICA DE COSTA RICA
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

NOTARIA
 A-11 0181298

APOSTILLE

(Convention de La Haye du 5 octobre 1961)

1. País: Costa Rica
 (Country - Pays:)

Código: KADO899JVVL
 (Code - Code:)

El presente documento público
 (This public document - Le présent acte public)

2. Ha sido firmado por: Kindily Paola Vilchez Arias
 (Has been signed by - A été signé par:)

3. Actuando en calidad de: Abogada Registro de Notarios
 (Acting in the capacity of - Agissant en qualité de:)

4. Lleva el sello/estampilla de: Dirección Nacional de Notariado
 (Bears the seal/stamp of - Est revêtu du sceau/timbre de:)

Certificado
 (Certified - Atteste)

5. En: San José, Costa Rica
 (At - A:)

6. El: 14/10/2014
 (On - Le:)

7. Por: Eduardo Cubero Barrantes, Oficial de Autenticaciones del MREC
 (By - Par: Ministry of Foreign Affairs / Ministère des Affaires Étrangères)



8. No.: 182278
 (Under number - Sous le numéro:)

(Handwritten signature)

9. Sello:
 (Seal - Stamp:)

10. Firma:
 (Signature - Signature:)

Nombre del titular: KOBALTO HOLDING CO LLC
 (Name of the holder of document - Nom du titulaire:)

Tipo de documento: Autenticación de Firma de Notario Público
 (Type of document - Type du document:)

Número de hojas autenticadas: 2
 (Number of pages - Nombre de pages:)

Esta apostilla / legalización sólo certifica la autenticidad de la firma, la capacidad del signatario y el sello o timbre que ostenta. Ésta no certifica el contenido del documento para el cual se expidió.

This apostille / legalization only certifies the signature or the capacity of the signatory and the seal or stamp it bears. It does not certify the content of the document for which it was issued, as equal to document.

Cette apostille / legalisation ne certifie que la signature, la capacité en laquelle le signataire de l'acte a agi, et le sceau ou timbre dont cet acte est revêtu. Elle ne certifie pas le contenu du document pour lequel elle a été émise.

La autenticidad de esta apostilla / legalización puede ser verificada en: The authenticity of this apostille / legalization may be verified at: L'autenticité de cette apostille / legalization peut être vérifiée sur: <http://www.rree.go.cr>

000181298

ESTAMPADO
 18
 03

14 DE OCT 2014

(Handwritten signature)

NOTARIA VIGESIMA OCTAVA
 CANTÓN GUAYAQUIL

Factura: 002-002-000026657



20160901028D01116

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901028D01116

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 16 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 16 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 18 DE FEBRERO DEL 2016, (15:03).

NOTARIO(A) LUCRECIA CRICEIDA CORDOVA LOPEZ
NOTARÍA VIGESIMA OCTAVA DEL CANTÓN GUAYAQUIL